



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandantes. Jorge Ciceri Motta y Lidia Ortiz Toledo
Radicación. 2021-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 51.

Puerto Rico Caquetá, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales, por lo que es viable librar mandamiento de pago. Por ello el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por los señores JORGE CICERI MOTTA Y LIDIA ORTIZ TOLEDO, a través de abogado.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de Ministerio Público.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Dr. RUBEN CAMILO NOREÑA ALMARIO, como apoderado de los señores JORGE CICERI MOTTA Y LIDIA ORTIZ TOLEDO en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KLISMAN ROGETH CORTES BASTIDAS

JUEZ

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-
CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15465d9a4c0d12a53f346d96860a83ef904aaf5b3f7f3105d540391a574c76b7

Documento generado en 12/02/2021 03:14:27 PM



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**